

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDA POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, Y VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 02 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Campeche, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, "LA SEP" y "EL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**SEGUNDO.-** El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL ESTADO", podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**DECLARACIONES**

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**I.3.-** Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Campeche, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”.

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL ESTADO”:**

**II.1.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

**II.2.-** Que Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.3.-** Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.4.-** Que María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.5.-** Que Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.6.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

**II.7.-** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8 Núm. 149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Campeche durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos “A” y “B”**, los cuales firmados por “**LAS PARTES**” se integran al presente instrumento.

**Segunda.-** “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ **15,195,098.00 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. De la cantidad total señalada “**LA SEP**” aportará hasta el monto de \$ **7,597,549.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, y “**EL ESTADO**” aportará hasta el monto de \$ **7,597,549.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo “A”**.

**Tercera.-** “**LA SEP**” se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a “**EL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a “**EL ESTADO**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL ESTADO**” a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre “**LAS PARTES**” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

**Cuarta.-** “**EL ESTADO**” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j)** de esta cláusula, los referidos recursos serán transferidos a la Secretaría de Educación para su ejecución.

Para lo anterior, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

En caso de que **"EL ESTADO"** considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo "A"** de este Convenio;

c).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A"** y **"B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso j)** de la presente cláusula;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"** en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;

h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;

j).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Educación, conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, la Secretaría de Educación deberá reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

**Quinta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Análisis de Plazas que se agrega al presente convenio como **Anexo "B"**. Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de

los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a **"EL ESTADO"** la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A"** y **"B"**, salvo por los estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

**Sexta.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Séptima.** - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

**Octava.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Novena.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima.- "LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los

Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Primera.-** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Segunda.-** **“LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Tercera.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **“LAS PARTES”**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Cuarta. -** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuádruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

**Nora Ruvalcaba Gámez**  
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

**Layda Elena Sansores San Román**  
Gobernadora del Estado de Campeche



**María Alejandra Carreón Capuchino**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Jesús Isaac Larracilla Pérez**  
Secretario de Administración y Finanzas

**María Eugenia Enriquez Reyes**  
Secretaria de la Contraloría

**Víctor Manuel Sarmiento Maldonado**  
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").



**1) Aportación Federal**

**RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)**

NÚM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Horas de asignación B 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Asignación para gastos de operación (Cap 2000 y 2005)	Asignación para gastos personales
1	CAMPECHE	HOPELCHÉN	VICENTE GUERRERO (TURBIDE)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
2	CAMPECHE	CALAMUL	GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ (SAN ANTONIO SODÁ)	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
3	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
4	CAMPECHE	CANDELARIA	SAN JOSÉ DE LAS MONTAÑAS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
5	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CARLOS SALINAS DE GORTARI (BUENAVENTURA)	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
6	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	NAVARRÉ DE CASTELLO	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
7	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	YOHALTUN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
8	CAMPECHE	CALKINI	ISLA ARENA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
9	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MIGUEL COLORADO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
10	CAMPECHE	ESCARCEGA	LA VICTORIA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
11	CAMPECHE	CAMPECHE	TRINIDAD	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
12	CAMPECHE	ESCARCEGA	LAGUNA GRANDE	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
13	CAMPECHE	HECHCHAKÁN	CHUNKANÁN	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
14	CAMPECHE	HOPELCHÉN	CHUNCHINTOK	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
15	CAMPECHE	HOPELCHÉN	SAN FRANCISCO SEC-TUC	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
16	CAMPECHE	CALAMUL	UNIÓN DE JUNIO LA MALCOLONA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
17	CAMPECHE	DEL CARMEN	ORCABAL	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
18	CAMPECHE	HECHCHAKÁN	SAN VICENTE CUMPICH	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
19	CAMPECHE	LA CANDELARIA	PABLO GARCÍA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	166,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
								7,597,548.00						

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y

0222 / 24

*(Handwritten marks and signatures)*

• Seguro de retiro

Calendario aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CAMPECHE	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	949,693.62	949,693.66	7,597,549.00
Gastos de Operación	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	17,812.50	17,812.50	142,500.00
Servicios personales	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	931,881.12	931,881.16	7,455,049.00

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

0222 / 24  
*Handwritten signature and mark*

*Handwritten mark*

**TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**1) Aportación Estatal**

**RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)**

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para operación (Cajp 2024 y 2025)	Asignación para personales
1	CAMPECHE	HOPELCHÉN	WENENTE GUERRERO (TURRIDO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
2	CAMPECHE	CAJAKUL	GUSTAVO DIAZ ORDAZ (SAN ANTONIO SODA)	3	2018	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
3	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	3	2018	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
4	CAMPECHE	CANDELARIA	SAN JOSÉ DELAS MONTAÑAS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
5	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CARLOS SALINAS DE GORTARI (BUENAVENTURA)	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
6	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	NAVARRIT DE CASTELLÓ	3	2018	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
7	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	YOHALTÚN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
8	CAMPECHE	CAJUKÍ	ISLA ARENA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
9	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MIGUEL COLORADO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
10	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	LA VICTORIA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
11	CAMPECHE	CAMPECHE	TIKMAUL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
12	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	LAGUNA GRANDE	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
13	CAMPECHE	HECELCHAMÁN	CHUNKANÁN	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
14	CAMPECHE	HOPELCHÉN	CHUNCHINTOK	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
15	CAMPECHE	HOPELCHÉN	SAN FRANCISCO SUC-TUC	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
16	CAMPECHE	CAJAKUL	UNIÓN DE JUNIO LA MALCOLONA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
17	CAMPECHE	DEL CARMEN	OXCABAL	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
18	CAMPECHE	HECELCHAMÁN	SAN VICENTE CUMPICH	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
19	CAMPECHE	LA CANDELARIA	PABLO GARCÍA	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	166,159.00	112,106.00	186,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
								<b>7,597,549.00</b>							

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda

- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro Institucional y
- Seguro de retiro

**Calendario aportación Estatal**

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CAMPECHE	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	633,129.08	949,693.62	949,693.66	7,597,549.00
Cuenta de Operación	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	17,812.50	17,812.50	142,500.00
Beneficios personales	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	621,254.08	931,881.12	931,881.16	7,455,049.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

0222 / 24

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Media Superior  
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración  
Dirección de Subvenciones y Presupuesto de Partidos y ODS

**TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

**Nora Ruvalcaba Gámez**  
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

**Layda Elena Sansores San Román**  
Gobernadora del Estado de Campeche

**María Alejandra Carreón Capuchino**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Jezabel Isaac Larracilla Pérez**  
Secretario de Administración y Finanzas

**María Eugenia Enriquez Reyes**  
Secretaría de la Contraloría

**Víctor Manuel Sarmiento Maldonado**  
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Media Superior  
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración  
Ejecución de Salarios y Presupuesto al Presente y 2024

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Campeche

Análítico de plazas

Número de planteles en la Entidad	19
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	3	2	18,684.33	224,212.00	38
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	3	1	28,026.50	336,318.00	19

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez  
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Layda Elena Sansores San Román  
Governadora del Estado de Campeche

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

María Eugenia Enriquez Reyes  
Secretaria de la Contraloría

  
Víctor Manuel Sarmiento Maldonado  
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.